

TIGRE, 26 de junio de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3573/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 13 de junio de 2017, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio marco de colaboración, cooperación e intercambio recíproco entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible –OPDS-, cuyo texto se incorpora como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 13 de junio de 2017.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3573/17 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1882-1
BO.786
26-07-17

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dr. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1088/17





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio marco de colaboración, cooperación e intercambio recíproco entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible –OPDS-, cuyo texto se incorpora como anexo de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 13 de junio de 2017.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



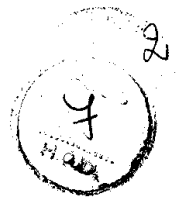
Dña. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3573/2017



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

36798/17



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN E INTERCAMBIO
RECÍPROCO ENTRE ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE y el MUNICIPIO DE TIGRE**

El **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**OPDS**", representado en este acto por el señor Director Ejecutivo, Dr. Ricardo PAGOLA, con domicilio en la calle 12, esquina 53, Centro Administrativo Gubernamental II, Piso 14º, de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE TIGRE**, en adelante "**EL MUNICIPIO**" representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Julio ZAMORA, con domicilio en Avenida Daniel Cazón Nro. 1514 de la Ciudad de TIGRE, en conjunto "**LAS PARTES**" acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto concertar entre el "**OPDS**" y "el **MUNICIPIO**" relaciones interinstitucionales de colaboración, cooperación, intercambio recíproco de asistencia técnica, y asesoramiento, destinadas a la realización de acciones que propendan a la programación y al desarrollo de actividades de interés común, así como a la promoción y ejecución en forma conjunta de tareas vinculadas a la capacitación, concientización, promoción, investigación, implementación de nuevas tecnologías, fomento, extensión y cuidado del Monumento Natural "Cierito de los Pantanos".

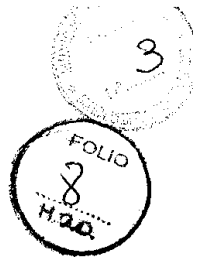
SEGUNDA: Las partes acuerdan que las condiciones específicas que regirán las acciones y actividades a realizarse en el marco del presente convenio se establecerán, en cada caso, mediante *Protocolos Adicionales*, suscriptos por los titulares de las respectivas instituciones o por quien estos designen, en los que se incluirá el objeto del *Protocolo*, la descripción de las actividades a realizar, las condiciones para su ejecución y los compromisos de las partes, así como todas aquellas cláusulas y condiciones que se consideren pertinentes.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Corresponde al Expediente 4112 /

56798/17



TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 10 de Diciembre del 2018, pudiendo ser renovado en forma automática cada 2 (dos) años, cualquier pedido de anulación debe ser notificada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. Ello no hará surgir reclamo alguno a favor de la otra parte.

Asimismo, las partes podrán denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa mediante un preaviso fehaciente a la otra, con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días.

No obstante ello, las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros

CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. Asimismo, ante eventuales controversias que pudieran suscitarse en el marco del presente convenio o de sus *Protocolos Adicionales*, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los días del mes de del año 2017.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.